



**Vicepresidència Segona i Conselleria
de Presidència, Coordinació de l'Acció
de Govern i Cooperació Local**

Direcció General d'Immigració i Cooperació
al Desenvolupament

Expediente: 26/009-DCT
Emisor: A04013498
Documento: resolución AD

Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local relativa a la concesión de una subvención directa a la entidad Fundación UNICEF Comité Español para ejecutar el proyecto *"Fortalecimiento del Sistema de Protección a la Infancia refugiada en el campamento de M'Berra, Mauritania"* para el año 2026

Antecedentes

1. El 26 de febrero de 2025 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó la renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este pacto contempla 461 medidas, entre las que podemos encontrar:
 - Medida 121 «Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas».
 - Medida 122 «Instar a que en las actuaciones impulsadas por España en materia de cooperación internacional para refugiados y refugiadas se incluyan medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menes de edad, tanto en tránsito como en destino».
2. La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres establece y regula los mecanismos y dispositivos, como también las medidas y los recursos, dirigidos a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, en cualquiera de los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida. La norma prevé la importancia de trabajar de manera transversal y conjunta todas las consejerías del Gobierno Balear, con el impulso del Instituto de la Mujer.
3. El Instituto Balear de la Mujer, ha recibido, en su presupuesto de gasto, crédito que se tendrá que imputar al Pacto de Estado contra la Violencia de Género (FF23090 y FF24090) y que hacen referencia a programas y actividades dirigidas a la prevención y a la protección integral contra la violencia de género medidas 36 y 37, financiados con fondos del Ministerio de Igualdad.
4. El Instituto Balear de la Mujer, en aplicación de los objetivos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con la finalidad básica y primera de promover que en el marco de la cooperación internacional (medidas 121 y 122) se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación con la población refugiada, así como la aplicación de medidas específicas

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e697652c843e938af1c10bd2d0c494e144e0c4f955a4579001f6d4b4c8eaaa39>
CSV: e697652c843e938af1c10bd2d0c494e144e0c4f955a4579001f6d4b4c8eaaa39



para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino, ha procedido a hacer una transferencia a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo para que ejecuten estos fondos finalistas aplicando uno de los principios básicos de la actuación administrativa de colaboración entre las distintas administraciones públicas.

5. El Plan Operativo Anual 2026 de Cooperación para la Transformación Global, aprobado por el Consejo de Gobierno de día 8 de mayo de 2026, tiene aprobado en el ámbito de la cooperación directa un Programa de Cooperación Directa en Materia de Acción Humanitaria y Postemergencia con el objetivo estratégico de satisfacer las necesidades básicas, urgentes e inmediatas, protección de los derechos fundamentales de la población refugiada afectada por situaciones de emergencia o crisis crónicas. Este programa cuenta con el apoyo económico de los fondos provenientes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que nos transfiere IBDona.
6. UNICEF es una de las agencias de las Naciones Unidas dedicada a proveer de ayuda humanitaria a niños y niñas en países en desarrollo. Esta agencia trabaja en más de 191 países y territorios a través de diferentes Programas y Comités Nacionales. La base sobre la cual guía su trabajo es la Convención sobre los Derechos del Niño y su labor está centrada en cinco esferas prioritarias de trabajo: supervivencia y desarrollo infantil, educación e igualdad de género, la infancia y el VIH/sida, protección infantil y promoción de políticas y alianzas. UNICEF trabaja en la recopilación de datos que puedan reflejar de manera lo mas precisa posible la situación de estas niñas. En los Compromisos básicos para la infancia en la acción humanitaria de UNICEF se considera que la violencia de género es una de las esferas en las que debe centrarse la respuesta de emergencia. Entre sus acciones proponen programas especiales de protección de los derechos de las niñas refugiadas o desplazadas.
7. En fecha 28 de mayo de 2026, la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, presenta una solicitud de subvención directa por importe de 150.000,00 € para llevar a cabo el proyecto *"Fortalecimiento del Sistema de Protección a la Infancia refugiada en el campamento de M'Berra, Mauritania"* para el año 2026, con un coste total de 150.000,00 €. La duración prevista del proyecto es de ocho meses, de mayo a diciembre de 2026.
Posteriormente, en fecha 4 de junio, la entidad presentó de manera voluntaria una nueva solicitud para el mismo proyecto, dado que había detectado errores materiales en la solicitud inicial.
8. Las intervenciones se desarrollarán en el campo de personas refugiadas de M'Berra, en la región de Hodh Chargui (HC), situada al este de Mauritania a lo largo de la frontera con Mali. La población beneficiaria directa del proyecto asciende a 5.200 personas desplazadas, especialmente mujeres y niñas.





El proyecto, que tendrá una duración de ocho meses, tiene un objetivo específico: los sistemas de protección infantil mejoran su funcionamiento a través del fortalecimiento de las capacidades de los y las agentes de protección infantil, la participación comunitaria, el apoyo a los servicios de protección y psicosociales y una mejor coordinación de los servicios de protección infantil, con enfoque de género.

Para lograr este objetivo, se prevén los siguientes resultados:

- Fortalecimiento de las capacidades de los trabajadores/as sociales, líderes comunitarios, enlaces comunitarios y miembros de organizaciones de protección comunitaria.
 - Sensibilización de las comunidades y los niños y niñas sobre la protección infantil y sus derechos..
 - Los niños, niñas y adolescentes vulnerables tienen un mejor acceso a los servicios de protección y apoyo psicosocial.
 - Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y derivación.
9. En fecha 4 de junio de 2026, la técnica de Cooperación de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, revisa el proyecto presentado y concluye que el proyecto presentado es pertinente y se informa favorablemente.
10. El artículo 34.2 del Decreto 13/2026, establece que las subvenciones y ayudas que ejecuta directamente la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, deben estar incluidas en el plan anual de cooperación correspondiente y se tiene que conceder con sujeción a los principios que establece el artículo 6.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones excepto en lo referido a los principios de publicidad y concurrencia.
11. UNICEF es un Organismo Multilateral de Desarrollo (OMUDE) no financiero y, como establece el artículo 35.1.c) del Decreto 13/2026 puede ser beneficiario de subvenciones y ayudas que ejecuta directamente la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
12. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa. De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con las características de la entidad y las razones de interés público, social y humanitario de la actividad, queda suficientemente acreditado el carácter singular de la subvención, así como los motivos que dificultan la concurrencia pública.





13. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, y concretamente la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, ejerce las competencias en materia de cooperación social y económica de carácter exterior, políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vía de desarrollo. Atención a la población inmigrante; apoyo a la integración social y laboral de la inmigración; relaciones con comunidades y entidades asociativas de residentes foráneos.
14. Día 8 de mayo de 2026 el Consejo de Gobierno aprueba el Plan Operativo Anual de Cooperación para la Transformación Global de las Islas Baleares. En el apartado segundo punto 2.3. de las acciones directas de Acción Humanitaria y Post Emergencia está definido el Programa de acción humanitaria dirigida a la prevención y protección integral de mujeres y niñas refugiadas víctimas de violencia de género del que forma parte el proyecto presentado por Fundación UNICEF Comité Español *«Fortalecimiento del Sistema de Protección a la Infancia refugiada en el campamento de M'Berra, Mauritania»*.
15. En fecha 9 de junio de 2026, el director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, emite informe justificativo mediante el cual considera necesario que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, para llevar a cabo el proyecto *«Fortalecimiento del Sistema de Protección a la Infancia refugiada en el campamento de M'Berra, Mauritania»*, por un importe de 150.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00.FF23090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.
16. En fecha 11 de junio de 2026, la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local ordena el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa a la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, para llevar a cabo el proyecto *«Fortalecimiento del Sistema de Protección a la Infancia refugiada en el campamento de M'Berra, Mauritania»*, por un importe de 150.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00.FF23090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.
17. El órgano competente para conceder la subvención es la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local. Sin embargo, deberá contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 8.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.





18. En fecha 2 de julio de 2026, la entidad entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, acepta la segunda propuesta de resolución del director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo de 19 de junio de 2026, relativa a la concesión de una subvención directa para ejecutar el proyecto *«Fortalecimiento del Sistema de Protección a la Infancia refugiada en el campamento de M'Berra, Mauritania»*.
19. En fecha 17 de julio de 2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, otorga la autorización a la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, para conceder una subvención directa a la Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, para llevar a cabo el proyecto *«Fortalecimiento del Sistema de Protección a la Infancia refugiada en el campamento de M'Berra, Mauritania»*, por un importe de 150.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00.FF23090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.
20. De acuerdo con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, atendiendo a las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Estado español por su adhesión en el Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Por tanto, está exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e) del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.
2. El Decreto 13/2026, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e innovación por la cual se despliegan las particularidades presupuestarias y contables que tienen que regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.
5. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la

Passeig de Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
www.caib.es





Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De acuerdo con todo lo expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de subvención directa a la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, para llevar a cabo el proyecto *«Fortalecimiento del Sistema de Protección a la Infancia refugiada en el campamento de M'Berra, Mauritania»* para el año 2026.
2. Conceder una subvención directa a la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, para llevar a cabo el proyecto *«Fortalecimiento del Sistema de Protección a la Infancia refugiada en el campamento de M'Berra, Mauritania»*, por un importe de 150.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00.FF23090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.

El coste total del proyecto aprobado es de 150.000,00 €. La duración prevista del proyecto es de ocho meses, de mayo a diciembre de 2026.

Esta subvención no implica ayudas de Estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el proyecto de cooperación para el desarrollo que se ejecuta está ligado a una actividad no económica de la entidad.

3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 150.000,00 € a favor de la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, para llevar a cabo el proyecto *«Fortalecimiento del Sistema de Protección a la Infancia refugiada en el campamento de M'Berra, Mauritania»*, por un importe de 150.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00.FF23090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.

Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.

El pago de la subvención debe realizarse en función de las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Passeig de Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
www.caib.es





4. Si se producen circunstancias que alteran las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, o que afectan la forma y los plazos de ejecución de la actividad, como por ejemplo desastres por causas naturales, conflictos armados o crisis humanitarias de cualquier naturaleza, u otras causas excepcionales sobrevenidas, el beneficiario puede solicitar la modificación de la resolución de concesión, modificación que puede ser autorizada siempre que no perjudique derechos de terceros. La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local dictará la resolución de aprobación o denegación de la modificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud.
5. Informar a la entidad que debe presentar una memoria justificativa final en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización o conclusión operativa del proyecto, que debe contener la documentación siguiente:
 - Una memoria técnica completa y detallada del proyecto ejecutado en su conjunto, de acuerdo con el modelo establecido, que debe comprender una relación de todo el proceso de actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos, los aprendizajes obtenidos y el saldo social y estructural de la acción.
 - Un certificado relativo a la correcta aplicación de los fondos emitidos por el órgano de control propio de la organización, de acuerdo con las normas correspondientes que le son de aplicación.
 - Una declaración firmada por la persona que representa legalmente a la entidad que manifiesta que se ha llevado a cabo el proyecto de la subvención, y que la cantidad librada para este concepto se ha destinado íntegramente a las actividades del proyecto objeto de la subvención.

Si se da alguna causa justificada, la entidad puede solicitar una prórroga de la justificación del proyecto hasta un máximo de un mes y medio mediante un escrito en el que se debe justificar y motivar suficientemente la solicitud de aplazamiento. Si la petición de prórroga es procedente, se autorizará expresamente la ampliación del plazo de ejecución mediante resolución.

6. Se creará un equipo mixto de seguimiento técnico del proyecto formada por dos representantes de la Fundación UNICEF Comité Español y dos personas del servicio de Cooperación. Las reuniones de seguimiento se llevarán a cabo por iniciativa de cualquiera de las partes y podrán prever cuando sea necesario video conferencias con el equipo local de UNICEF que ejecuta el proyecto en el terreno.
7. La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conjunta o aisladamente, no superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda.





8. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del Instituto Balear de la Mujer del Gobierno de las Illes Balears, por lo que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención deben figurar los logotipos correspondientes.
9. Comunicar a la entidad beneficiaria que deberá ajustarse, entre otras, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede. Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - b) Comunicar a la consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, y especificando la cantidad exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar, si procede, a modificar la resolución de concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
 - c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La entidad debe obtener y conservar todos los justificantes de los gastos correspondientes al objeto de la subvención, los cuales pueden consistir en originales o copias compulsadas de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención así como de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - f) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
10. La entidad queda sometida a las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 51 del Decreto 13/2026, de 29 de mayo. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocación o el reintegro de la subvención, y a la imposición de sanciones en los términos que se prevén en los artículos 24, 43, 44 y 50 y los siguientes de la misma ley.





11. Nada en la presente resolución se interpretará como una renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de las cuales UNICEF forma parte integrante.
12. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación a esta resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.
13. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local

Antònia Maria Estarellas Torrens





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

e697652c843e938af1c10bd2d0c494e144e0c4f955a4579001f6d4b4c8eaaa39

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e697652c843e938af1c10bd2d0c494e144e0c4f955a4579001f6d4b4c8eaaa39>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ANTÒNIA MARIA ESTARELLAS TORRENS

CONSELLERA

CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA, COORDINACIÓ DE L'ACCIÓ DE GOVERN I COOPERACIÓ LOCAL

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 21-07-2026 22:52:46 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 31f39802cd06466eab12ebf773c1bf76

Firma amb segell de temps: 21-07-2026 22:52:53 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04013498_2026_h9cmarjlasbql4k6kmjm9qjra57flg

Nom del document: 14_Resolució_AD_subv._directa_UNICEF_Mauritània_PE-signat__2026-1784667176438_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04013498

Data captura: 21-07-2026 22:52:52 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 10



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e697652c843e938af1c10bd2d0c494e144e0c4f955a4579001f6d4b4c8eaaa39>

CSV: e697652c843e938af1c10bd2d0c494e144e0c4f955a4579001f6d4b4c8eaaa39

Pàgina 10/10